

Nuevo procedimiento aplicable al reconocimiento de beneficios establecidos en convenios para evitar la doble imposición



El 06 de agosto de 2015 fue publicada en Gaceta Oficial N° 27840-C la Resolución N° 201-12083 de 29 de julio de 2015 (en adelante “La Resolución”) que deroga la Resolución N° 201-10861 de 26 de agosto de 2013 y regula la aplicación de los beneficios establecidos en los Convenios para evitar la Doble Tributación Internacional aplicables en la República de Panamá para su debida implementación en la Dirección General de Ingresos (DGI).

Marco Legal

Ley 52 de 28 de Agosto de 2012 que adiciona el Artículo 762-Ñ mediante el cual se establece el procedimiento para la aplicación de los beneficios establecidos en los convenios para evitar la doble tributación internacional aplicables en la República de Panamá.

Principales modificaciones

La Resolución hace referencia a una **petición de acreditación o solicitud de acreditación**, a diferencia de la anterior Resolución N° 201-10861 que hacía referencia a una **notificación**. La autoridad tributaria evaluará la solicitud para luego emitir una resolución aceptando o negando la aplicación del beneficio.

Se definen los siguientes conceptos:

Interesado o Responsable Tributario: Persona natural o jurídica que sea residente fiscal en la República de Panamá y que junto al contribuyente resulte obligado a realizar el pago del tributo correspondiente.

Beneficiario: Contribuyente, personal natural o jurídica, que tenga la condición de residente fiscal en el país extranjero con el cual la República de

Panamá tenga vigente convenio para evitar la doble tributación internacional.

Sobre la Acreditación:

La Resolución expresa que es deber del Responsable Tributario que requiera la aplicación de los beneficios, presentar ante la DGI un memorial acreditando dicha aplicación de beneficios.

Se añaden requisitos necesarios para presentar el memorial:

1. Se podrá acreditar un beneficiario y un solo tipo de renta u operación en particular.
2. Para diferentes tipos de renta con el mismo beneficiario, la acreditación se presentará por separado.
3. Se mantienen los siguientes requisitos que debe contener o acompañar al memorial:
 - Identificación del interesado;
 - Identificación del beneficiario;
 - Especificación de la disposición contenida en el Convenio al cual se debe acoger;
 - Descripción y naturaleza de la transacción u operación;
 - Adjuntar constancia de Residencia Fiscal del beneficiario;
 - Adjuntar copia de Certificado de Registro Público del interesado;
 - Adjuntar copia de cedula o pasaporte del interesado o su representante legal;
 - Adjuntar poder notariado, en caso que se solicite a través de Apoderado Legal;
 - Adjuntar demás pruebas dependiendo del convenio de que se trate;

Según la Resolución, adicional a lo anteriormente mencionado, se deben cumplir con los siguientes requisitos:

- El memorial debe contener el **razonamiento jurídico** que sustente las razones por las que el solicitante considera que el beneficio es aplicable a la transacción; expresando el tipo de renta y que se cumple con lo expresamente señalado en el artículo del convenio aplicable;
- Se debe adjuntar la **Declaración Jurada** (Formulario) que corresponda según la transacción u operación de que se trate;
- Se debe adjuntar el **recibo o boleta de pago** del impuesto causado.

Validez del memorial y documentos probatorios y recurrencia de transacciones u operaciones:

1. De tratarse de una transacción recurrente, bastará con que se presente el memorial una sola vez por cada período fiscal (junto con los demás elementos probatorios), sin embargo, se **debe señalar** en el memorial la recurrencia de la transacción.
2. Cuando se hayan aportado documentos originales como sustento, en los memoriales siguientes bastará con que aporte copias simples y haga referencia al expediente donde reposan dichos originales.
3. Lo anterior no exime a la DGI de poder solicitar que se presenten actualizados los documentos que cuenten con un plazo de vencimiento.

Evaluación de la Petición:

El Departamento de Tributación Internacional evaluará la solicitud y verificará la información suministrada. La solicitud será respondida mediante una resolución aceptando o negando la aplicación del beneficio.

Aporte de Documentos Pendientes:

Los memoriales que se encuentren incompletos no serán tramitados hasta que se presente la documentación pendiente en un máximo de dos meses contados a partir de la notificación de los documentos pendientes en la solicitud.

Motivos de Rechazo:

1. Certificado de Residencia Fiscal vencido;
2. Que no se presenten las pruebas que a juicio de la DGI demuestren la condición del beneficiario como tal;
3. Que el Razonamiento Jurídico no logre evidenciar la correcta aplicación de los beneficios.

Actualmente, en Panamá se encuentran vigentes los siguientes Convenios para Evitar la Doble Tributación Internacional: Barbados, Corea, Emiratos Árabes Unidos, España, Francia, Irlanda, Israel, Luxemburgo, México, Países Bajos, Portugal, Qatar, Reino Unido, República Checa y Singapur.



www.deloitte.com/pa

Michelle Martinelli

Socia | Impuestos
mmartinelli@deloitte.com

Rubén Irigoyen

Socio | Impuestos
ririgoyen@deloitte.com

Yaremis Pérez

Socia | Impuestos
yaremisperez@deloitte.com

Desirée Esáa

Gerente | Impuestos
desaa@deloitte.com

Darma Romero

Gerente | Impuestos
daromero@deloitte.com
Autora de esta edición

Yira Cobos

Gerente | Impuestos
ycobos@deloitte.com

Rosemari Cordero

Gerente Senior | Precios de Transferencia
rcordero@deloitte.com

Carlos Fernández

Gerente | Precios de Transferencia
carlfernandez@deloitte.com

Torre Banco Panamá, Piso 12
Avenida Boulevard y La Rotonda
Costa del Este, Panamá
República de Panamá
Teléfono: + 507 303-4100
Fax: + 507 269-2386

© 2015 Deloitte. Todos los derechos reservados

Deloitte se refiere a una o más de las firmas miembros de Deloitte Touche Tohmatsu Limited, una compañía privada del Reino Unido limitada por garantía, y su red de firmas miembros, cada una como una entidad única e independiente y legalmente separada. Por favor, vea en <http://www.deloitte.com/pa/somos> la descripción detallada de la estructura legal de Deloitte Touche Tohmatsu y sus Firmas miembro.

Deloitte presta servicios de auditoría, impuestos, consultoría y asesoramiento financiero a organizaciones públicas y privadas de diversas industrias. Con una red global de Firmas miembro en más de 150 países, Deloitte brinda sus capacidades de clase mundial y servicio de alta calidad a sus clientes, aportando la experiencia necesaria para hacer frente a los retos más complejos del negocio. Aproximadamente 210.000 profesionales de Deloitte se comprometen a ser estándar de excelencia.

Los servicios que representan el ejercicio de contabilidad son ejecutados por las entidades autorizadas Deloitte, Inc. o Procesos Contables S.A. Por motivos regulatorios algunos servicios pueden no estar disponibles para clientes de auditoría de Deloitte, Inc.